

2022-00275

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

16 de junio de 2023

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 627
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de junio del año
dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN dentro de este proceso de Verbal de Impugnación de la Paternidad Extramatrimonial promovido por la señora Defensora de Familia del I.C.B.F en representación del niño V. V. R. en contra del señor BRANDON STEVEN VÁSQUEZ ORTIZ y FRANCY LORENA ROJAS SANABRIA; considera el Despacho que es del caso decretar las pruebas solicitadas.

Así mismo se dará aplicación a lo previsto en el artículo 218 del Código Civil, modificado por al artículo 6to de la ley 1060 del 2006, en el cual se ordena vincular al proceso al presunto padre biológico, cuya identidad se desconoce hasta ahora en este trámite, razón por la cual habrá de solicitarse a la señora FRANCY LORENA ROJAS SANABRIA, a fin de que suministre dicha información al Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) TENER como pruebas las siguientes:

1.1. Pruebas Parte Demandante:

1.1.1 Pruebas Documentales:

- Resultado Prueba ADN emitida por el Instituto de Genética de Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia S.A.
- Registro Civil de Nacimiento del menor V.V.R.

2º) REQUERIR a la señora FRANCY LORENA ROJAS SANABRIA para que en el término de diez (10) días, informen al despacho quién es el padre biológico del menor V.R.R. Notifíquese personalmente este proveído, por secretaria líbrese la citación.

2022-00275

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 114
HOY, 26 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO: JULIO ANDRÉS GALEANO
PAREJA

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235f81075e5f93520568a01860dc837007a3aa6ef0e38103297ae0d9b993f568**

Documento generado en 23/06/2023 02:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>